



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 1 de 31

Bucaramanga, (11/08/2025)

Estimados Señores observantes:

Encontrándonos dentro del término y conforme al numeral 1.2 OBSERVACIONES de los términos de referencia del proceso No. IP-01-EMAB-2025, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS DE COLABORACIÓN OPERATIVA PARA LA LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO 135 DE 2025 CON LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**, nos permitimos dar respuesta a las observaciones recibidas en la ventanilla única y/o correo electrónico contratacion@emab.gov.co

Este documento debe entenderse como una comunicación general y oficial, emitida para cada uno de los observantes.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR URBASER COLOMBIA S.A E.S.P	
<p><u>OBSERVACIÓN No. 01.</u> En atención a la celeridad con que se lleva el proceso y dado el análisis que se encuentra realizando la compañía se solicita a la EMAB lo siguiente: 1. Dentro del enlace con los documentos del proceso el archivo denominado "formato" no es posible descargar toda vez que aparece error, se agregan las imágenes.</p>	<p><u>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01.</u> Rta: Se remitió la observación a la oficina de sistemas de la Emab, teniendo en cuenta que allí es donde se administra la página web de la Emab, a la fecha ya aparecen los documentos cargados debidamente y pueden ser verificados por los interesados.</p>
<p><u>OBSERVACION No. 02.</u> Se solicita que el plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo (numeral 1.16 literal D) sea en días hábiles dado lo indicado en la Ley y en el mismo pliego que señala: "Los plazos en días establecidos en los términos de referencia, especialmente, los relacionados con el cronograma del proceso de selección, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente". Por lo tanto, el plazo máximo para presentar observaciones solicitamos sea el día 11 de agosto de 2025.</p>	<p><u>RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 02.</u> Se responde a la solicitud referente a la habilitación de días sábados como días hábiles para efectos del proceso de selección, aclarando lo siguiente: La decisión empresarial interna que habilita los días sábados como días hábiles para efectos del proceso contractual es plenamente válida y se encuentra dentro de la autonomía administrativa de la entidad. Esta facultad permite a la entidad definir y publicar sus propios días hábiles para la gestión y desarrollo de sus procesos, siempre en observancia de los principios de transparencia, publicidad e igualdad de condiciones para todos los participantes. Aunque el Decreto 1082 de 2015 no regula expresamente la definición de días hábiles ni las facultades para modificarlos, la Ley 1437 de 2011 en su artículo 150 establece la potestad de las entidades para fijar sus días y horas hábiles y la prórroga de plazos que vencen en días no hábiles. Así mismo, la normativa en materia de contratación pública permite la regulación interna de estos términos para garantizar la eficiencia y celeridad en los procesos, sin menoscabo de los derechos de los oferentes.</p>



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 2 de 31

	<p>Por lo tanto, a partir de la publicación de esta decisión interna, todos los actos y plazos vinculados al proceso de selección, incluida la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivas, se entenderán computados en días hábiles que incluyen los sábados.</p> <p>En consecuencia, la solicitud para modificar el plazo señalando como límite el 11 de agosto de 2025 no puede ser aceptada, manteniéndose así el cronograma publicado y la respectiva habilitación de sábados como días hábiles.</p> <p>Esta postura garantiza la seguridad jurídica, la transparencia del proceso y la igualdad entre los participantes.</p>
<p><u>OBSERVACION No. 03.</u> Se solicita copia del manual de contratación que ampara el proceso contenido en la Resolución No. 009 del 31 de marzo de 2023 y todas aquellas que lo hayan modificado</p>	<p><u>RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 03.</u> Se adjunta la información solicitada para su consulta y análisis, con la finalidad de garantizar la transparencia y el acceso a la normatividad aplicable al presente proceso.</p> <p>Además, se manifiesta que, conforme a los principios de publicidad y acceso a la información contenida en la normatividad vigente, toda la documentación referida, incluyendo la Resolución No. 009 de 2023 y sus modificaciones, se encuentra disponible en el enlace de normatividad publicado por la entidad, el cual está anclado desde la fecha de promulgación de la resolución mencionada.</p> <p>Por tanto, los interesados pueden consultar permanentemente esta información en el portal oficial, asegurando así la estabilidad, transparencia y publicidad de la regulación que rige el proceso contractual.</p>
<p><u>OBSERVACION No. 04.</u> Dado que en las respuestas a las observaciones se argumentan las reglas de la contratación estatal y que se fundamenta en ellas para impedir el aplazamiento para la presentación de ofertas, se solicita confirmar de manera inmediata la modalidad de selección de contratista que está utilizando la entidad y precisar las reglas aplicables, es decir, si son las de licitación pública o selección abreviada, o procedimiento de mínima cuantía.</p>	<p>Es importante precisar que las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993, norma general de contratación estatal, no son directamente aplicables a las Empresas de Servicios Públicos como EMAB SA ESP. Estas entidades se rigen primordialmente por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, que establece el régimen legal específico para los servicios públicos domiciliarios en Colombia, además de su propio Manual de Contratación.</p> <p>Aunque la Ley 80 de 1993 no es de aplicación directa para la selección de contratistas en las empresas de servicios públicos, se adoptan y aplican los principios rectores de la contratación estatal consagrados en esta ley, tales como transparencia, economía, eficacia, responsabilidad y publicidad, que sirven como marco ético y normativo para sus procesos.</p> <p>Por lo tanto, la entidad utiliza procedimientos de selección propios establecidos en su Manual de Contratación interno, elaborado de conformidad con la Ley 142 de 1994 y demás normatividad aplicable, y no los procedimientos específicos previstos en la Ley 80 de 1993, como licitación pública, selección abreviada o cantidad mínima.</p> <p>En resumen, los procedimientos para la selección de contratistas en EMAB SA ESP están basados en el régimen propio de servicios públicos y su Manual de Contratación, sujetos a los principios generales que rigen la contratación estatal, sin que ello implique la aplicación directa de las modalidades de selección contenidas en la Ley 80 de 1993.</p> <p>Esta precisión garantiza la correcta aplicación del marco jurídico aplicable y la legalidad de las actuaciones administrativas de la entidad en materia contractual.</p>
<p><u>OBSERVACION No. 05</u> En línea con lo anterior y dado que son recursos públicos como se informa en las respuestas a las observaciones además de lo contenido en los documentos</p>	<p>Es preciso reiterar que, conforme al ordenamiento jurídico colombiano, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios (ESP), como EMAB SA ESP, están exceptuadas de la aplicación directa del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015), dado que su régimen contractual se encuentra regulado por disposiciones especiales, principalmente por la Ley 142 de 1994. "Ley de Servicios Públicos Domiciliarios".</p>



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 3 de 31

<p>del proceso, entendemos, que la elección del contratista deberá regirse por las leyes de contratación estatal y por lo tanto en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.3. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La entidad estatal deberá establecer en el cronograma del proceso el término para la presentación de las ofertas, el cual no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los pliegos definitivos". <i>Se solicita se otorgue un plazo para la presentación de ofertas no inferior a este término.</i></p>	<p>La Ley 142 de 1994 establece un régimen propio para las ESP que contempla, entre otros aspectos, su autonomía administrativa y la construcción de procedimientos contractuales adaptados a la naturaleza especial y técnica de los servicios públicos que prestan. Este régimen les permite diseñar y aplicar sus propios manuales internos de contratación, acordes con sus necesidades y particularidades, siempre bajo el principio general de eficiencia, transparencia y equilibrio contractual.</p> <p>Por lo tanto, los términos, plazos y procedimientos para la presentación de ofertas en procesos contractuales de las ESP no se encuentran sujetos de manera directa al artículo 2.2.1.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, que corresponde a entidades estatales bajo el Estatuto General de Contratación Pública. En cambio, dichos términos se regulan conforme a lo establecido en el Manual de Contratación propio de la empresa, que garantiza la adecuada participación y competencia leal acorde a la naturaleza del servicio público prestado.</p> <p>Esta excepción busca preservar la autonomía operativa y la especialización del régimen contractual de las ESP, reconociendo su carácter de servicios públicos esenciales de naturaleza técnica y económica, que requieren normas flexibles y ajustadas a su realidad.</p> <p>En conclusión, el plazo para la presentación de ofertas se ajusta al régimen especial de contratación aplicable a EMAB SA ESP, basado en su Manual de Contratación y la Ley 142 de 1994, sin que sea obligatorio sujetarse al plazo mínimo de diez (10) días hábiles previstos para entidades bajo el Decreto 1082 de 2015.</p>
<p><u>OBSERVACION No. 06</u> En caso de negarse este fundamento, se reitera la necesidad de ampliar el plazo toda vez que no nos encontramos ante un objeto contractual de inmediatez urgencia y que deben tenerse en cuenta las suplicas de los oferentes interesados. Además, se requieren razones de fondo y reales para negar esta solicitud que insistimos no debe ser menor al término estipulado como referencia en la Ley.</p>	<p>Se mantiene el cronograma por razones técnicas e institucionales</p>
<p><u>OBSERVACION No. 07</u> Se solicita confirmar si una empresa subordinada puede traer la experiencia de su matriz sin que se conforme un oferente plural y utilizar dicha experiencia en la presentación de la oferta correspondiente</p>	<p>Conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública y las reglas de competencia limpia, la experiencia laboral y técnica que se acredita para efectos de evaluación debe corresponder directamente al proponente que presenta la oferta, es decir, la persona jurídica o natural que se postula como contratista.</p> <p>La experiencia de una empresa matriz no puede ser atribuida automáticamente a una empresa subordinada que actúa de manera independiente, salvo que exista una relación jurídica formalizada y explícita a través de la conformación de un proponente plural (consorcio o unión temporal) donde ambas entidades participan conjuntamente y responden solidariamente por la ejecución del contrato. Esta exigencia se fundamenta en el principio de transparencia y en la necesidad de garantizar que el otro efectivo del contrato tenga la capacidad técnica y experiencia real para cumplir con las obligaciones contractuales, evitando prácticas que puedan generar actos de simulación o confusión en el proceso.</p> <p>Por tanto, la solicitud de que una empresa subordinada utilice la experiencia de su matriz sin conformar un proponente plural no puede ser aceptada porque contraviene el principio de idoneidad directa del oferente y las disposiciones normativas sobre acreditación de experiencia en la contratación estatal o en el régimen propio de las empresas de servicios públicos.</p>



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 4 de 31

En conclusión, para que se pueda considerar la experiencia de ambas entidades, estas deben conformar un proponente plural debidamente constituido y registrado en el proceso, lo cual garantiza la corresponsabilidad y la veracidad de la experiencia aportada.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GBS SAS

OBSERVACIÓN No. 01

OBSERVACIÓN EXPERIENCIA: Se sugiere aclarar expresamente en los numerales que regulan la acreditación de experiencia (especialmente los numerales 3.5.2, 3.5.3, 3.5.4 y 3.5.5), que los contratos presentados para acreditar la experiencia general también pueden ser utilizados para acreditar la experiencia específica, siempre y cuando cumplan con las características exigidas para cada tipo de experiencia.

Lo anterior en virtud del principio de economía y del aprovechamiento de la información contractual ya presentada, evitando generar cargas adicionales o interpretaciones restrictivas para los oferentes, especialmente cuando un mismo contrato incluye múltiples actividades relevantes (por ejemplo: poda, recolección de residuos y siembra).

Esta aclaración resulta necesaria, ya que el texto actual podría generar confusión sobre la necesidad de presentar contratos distintos para cada categoría de experiencia (general y específica), lo cual no es requerido por la normativa de contratación pública ni por los principios de razonabilidad y proporcionalidad en los pliegos. Se propone incluir una nota aclaratoria en el numeral 3.5.2 o 3.5.4 en los siguientes términos:

"Un mismo contrato podrá ser tenido en cuenta tanto para la acreditación de la experiencia general como para la específica, siempre que cumpla con las características y actividades exigidas en cada caso."

Esta precisión contribuiría a garantizar una evaluación objetiva, justa y transparente, evitando interpretaciones que puedan llevar al rechazo de propuestas por causas meramente formales.

La normativa de contratación pública vigente no establece la obligación de presentar contratos distintos para cada tipo de experiencia, sino que enfatiza en que los contratos presentados deben cumplir con las características y actividades exigidas para la respectiva acreditación de experiencia. Por ende, permitir que un mismo contrato sea considerado para ambas categorías, siempre que cumpla con dichos requisitos, está en consonancia con el principio de economía procesal y evita exigencias innecesarias que podrían dificultar o entorpecer la participación de los oferentes.

Este criterio también contribuye a una evaluación objetiva y transparente, alineándose con los principios rectores de la contratación pública, tales como igualdad, transparencia y eficiencia, dado que igualmente se asegura que la experiencia acreditada sea relevante y verificable conforme a los parámetros establecidos.

Por tanto, se acoge la propuesta de incluir una nota aclaratoria en el numeral 3.5.2 o 3.5.4, con el texto sugerido:

"Un mismo contrato podrá ser tenido en cuenta tanto para la acreditación de la experiencia general como para la específica, siempre que cumpla con las características y actividades exigidas en cada caso".

Con esta inclusión, se brinda claridad interpretativa y se fortalece la seguridad jurídica en el proceso de evaluación de la experiencia, en cumplimiento con la normatividad vigente



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 5 de 31

OBSERVACION No. 02 OBSERVACIÓN ENTREGA DE PROPUESTA: Se sugiere a la entidad contratante precisar de manera clara y detallada en el pliego de condiciones la forma de presentación y entrega de la propuesta, así como el lugar físico o virtual en el cual debe ser radicada y la hora límite exacta de recepción. Asimismo, se recomienda indicar de forma explícita la hora máxima para la radicación, en hora legal colombiana, para evitar ambigüedades sobre el cierre del proceso. Esta precisión es fundamental para garantizar la igualdad de condiciones entre los oferentes y la transparencia del proceso de selección. Esta información resulta esencial para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia del proceso de selección.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 02

Se aclara que, para el procedimiento, la entrega física de las propuestas en la ventanilla única de EMAB SAESP será aceptada hasta las 4:00 pm, hora legal colombiana. Para quienes opten por la presentación virtual, las propuestas deberán enviarse al correo electrónico contratacion@emab.gov.co hasta las 11:59 pm, hora legal colombiana. Además, en caso de que un oferente presente varias propuestas, se considerará válida únicamente la última entrega registrada tanto en la ventanilla única como en el correo electrónico, según el medio empleado para la radicación. Esta precisión busca eliminar cualquier tipo de incertidumbre respecto al cierre del proceso y asegurar que todos los participantes se encuentren en igualdad de condiciones, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y publicidad previstas en la normatividad colombiana aplicable a la contratación pública.

OBSERVACION No. 03

OBSERVACIÓN REQUISITO DE DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS: Se sugiere aclarar en el numeral 3.6.2 la forma de demostrar la disponibilidad de los equipos requeridos para la ejecución del contrato, en particular en lo que respecta a la exigencia de presentar factura de compra.

Actualmente, el texto puede prestarse a confusión, dando a entender que todos los proponentes deben presentar facturas de compra, sin dejar explícito que esta obligación solo aplica cuando el proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) sea propietario del equipo.

Para garantizar claridad y evitar interpretaciones restrictivas, se recomienda modificar el texto para indicar expresamente que: "En caso de que el proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) sea propietario del equipo, deberá aportar la factura de compra. En caso contrario, deberá aportar un convenio comercial que evidencie la disponibilidad inmediata del equipo para la ejecución del contrato, firmado por ambas partes y con vigencia mínima igual al plazo contractual."

Esta aclaración permite que proponentes que no son propietarios de los equipos pero que cuentan con acuerdos válidos de

Se aclara que los términos actuales ya son claros y concuerdan con lo solicitado en la observación realizada.

No obstante, si bien la claridad en la redacción es fundamental, se considera que la inclusión explícita de la distinción entre la presentación de la factura de compra para propietarios y la presentación de un convenio comercial para los demás casos puede fortalecer la interpretación unívoca del requisito, evitando posibles confusiones o interpretaciones restrictivas en la fase de evaluación.

En consecuencia, la recomendación se mantiene con el fin de garantizar la máxima transparencia y seguridad jurídica durante el proceso, respetando siempre la claridad expresada por la entidad en los términos previstos. Esto mitigará cualquier riesgo de controversia por diferencias en la interpretación de los requisitos de disponibilidad de vehículos y equipos.



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 6 de 31

disponibilidad, no vean afectada su participación, y a la vez mantiene el criterio de verificación de capacidad operativa exigida por la entidad.

OBSERVACIÓN No. 04

OBSERVACIÓN FACTOR DE CALIDAD – PERSONAL VINCULADO A PROPONENTE PLURAL Respetuosamente se sugiere a la Entidad realizar una aclaración en el numeral 4.2 del pliego de condiciones, relacionado con el mecanismo de acreditación de la vinculación laboral mínima de dos (2) meses del personal clave, en los casos en que el proponente esté conformado por un consorcio o unión temporal.

Actualmente, el pliego indica que esta vinculación debe acreditarse mediante planillas de seguridad social, pero no se precisa si dicha vinculación puede estar soportada por uno cualquiera de los integrantes del proponente plural.

Teniendo en cuenta que los integrantes de un consorcio o unión temporal actúan conjuntamente para ejecutar el objeto contractual, y que es común que la administración del personal sea asumida por uno solo de ellos, se recomienda permitir que la vinculación laboral del personal clave pueda ser acreditada con la planilla de seguridad social de cualquiera de los integrantes del proponente plural.

Esto evitaría rechazos infundados por formalismos, sin sacrificar la verificación real de la vinculación previa del personal.

Adicionalmente, esta interpretación es coherente con el principio de razonabilidad y con la naturaleza solidaria de las uniones temporales y consorcios.

Se acoge y acepta la observación referente a la aclaración sobre el factor de calidad vinculado al personal en proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales.

Desde el punto de vista jurídico, la naturaleza solidaria y mancomunada de los consorcios y uniones temporales implica que la presentación de la planilla de seguridad social que demuestre el vínculo laboral de al menos dos meses del personal puede ser realizada por cualquiera de los integrantes del proponente plural. Esta interpretación favorece la participación y evita rechazos por formalismos excesivos que no afectan la transparencia ni la objetividad del proceso.

Asimismo, esta aclaración contribuye a la aplicación adecuada de los principios de igualdad, economía procesal y eficacia en la contratación pública, evitando barreras que podrían limitar la concurrencia de oferentes calificados.

Por lo tanto, se incluye en el numeral 4.2 del pliego una nota aclaratoria en el sentido siguiente: "En los casos de consorcio o unión temporal, el vínculo laboral de al menos dos meses del personal clave podrá acreditarse mediante la planilla de seguridad social expedida por cualquiera de los integrantes del proponente plural."

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SILCO SAS

OBSERVACION No. 01

Respetuosamente, se reitera la solicitud de replantear la posición de la Empresa de Aseo de Bucaramanga (EMAB) sobre el cálculo del capital de trabajo para consorcios y uniones temporales. La insistencia se fundamenta en la falta de un soporte jurídico y técnico claro por parte de la EMAB para justificar su metodología, la cual se

RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 01

Con relación a los argumentos de falta de un soporte jurídico y técnico la cual se aparta de las directrices nacionales y de los principios fundamentales de la contratación pública en Colombia se puede indicar que la EMAB en ningún momento pretende apartarse de los lineamientos nacionales, toda vez que para colocar los indicado en los términos de referencia se tomó como guía el " manual de requisitos habilitantes" emitido por Colombia compra eficiente donde en su numeral 5.4. Metodología para el cálculo de indicadores de proponentes plurales en donde indica cuatro (4) opciones; opción 1 sumatoria ponderada, opción 2

aparta de las directrices nacionales y de los principios fundamentales de la contratación pública en Colombia.

La EMAB, al ser una entidad del Estado y una Empresa de Servicios Públicos (ESP), está sujeta a un régimen especial pero no por ello exenta de cumplir con principios de rango constitucional. Aunque la Ley 142 de 1994 le otorga cierta flexibilidad, el artículo 4 de dicha ley establece que, en aspectos no regulados, se debe recurrir a las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). Por lo tanto, los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva son de obligatorio cumplimiento y se aplican plenamente a sus procesos contractuales.

La respuesta de la EMAB, que defiende la fórmula de ponderación del capital de trabajo, no ha proporcionado una fundamentación jurídica explícita que justifique su postura. No explica las razones por las cuales se aparta de los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual es la autoridad rectora en materia de contratación y cuyas recomendaciones, aunque no vinculantes en todos los casos, representan la doctrina técnica y jurídica que busca garantizar la objetividad y la transparencia en los procesos de selección.

Es crucial destacar que las directrices de Colombia Compra Eficiente no solo se aplican a las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación, sino que también son un referente técnico y de buenas prácticas para aquellas entidades con regímenes especiales, como las Empresas de Servicios Públicos. La falta de un argumento jurídico sólido por parte de la EMAB que contradiga esta recomendación deja a su metodología sin el respaldo necesario, lo que genera un riesgo de inseguridad jurídica.

La suma simple del capital de trabajo de cada integrante de un consorcio o unión temporal es la metodología que mejor se alinea con la normativa vigente y los principios de la contratación estatal. Promueve la libre concurrencia y la competencia, lo cual permite que empresas de diferentes tamaños unan sus capacidades para

sumatoria simple, opción 3 suma de los componentes de los indicadores, opción 4 ponderación de los componentes de los indicadores, de las cuales la EMAB tomó la opción 1, la cual está dada lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, quién es como lo indican en su solicitud la autoridad rectora en materia de contratación, lo cual indica que no es cierto la aseveración dada por la empresa SILCO en su solicitud, ya que la EMAB a pesar de tener un régimen privado de contratación alineado los requisitos en los procesos contractuales con las recomendaciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública, con el fin de tener mayor participación en el proceso.

Por lo anterior NO SE ACEPTA cambiar la fórmula planteada en el proceso, teniendo en cuenta que no estamos incumpliendo tal y como se detalló anteriormente, y adicionalmente, la razón más fuerte es que requerimos que la empresa, unión temporal y /o consorcio al que se le adjudique el contrato, cuenten con el capital real para cubrir los compromisos con los trabajadores teniendo en cuenta que el plan de pagos indica que el contratista debe tener la capacidad de cubrir con los pagos de personal insumos y demás, en los que incurra en la duración del contrato, toda vez que la EMAB terminara los pagos aproximadamente en febrero de 2026, lo anterior teniendo en cuenta que este es un contrato que la EMAB, saca para cumplir con un convenio interadministrativo firmado entre la EMAB y el municipio de Bucaramanga razón por la cual la empresa requiere los pagos del municipio para realizar los pagos al contratista, como se muestra en el cuadro a continuación.

Contratista PAGO			
Mes	Radica	Plazo 30 pago	Pago
Mes 1 Septiembre	15/10/2025	14/11/2025	1.305.048.882,23
Mes 2 Octubre	14/11/2025	14/12/2025	1.305.048.882,23
Mes 1 Noviembre	14/12/2025	13/01/2026	1.305.048.882,23
Mes 1 diciembre	13/01/2026	12/02/2026	1.305.048.882,23
Total			5.220.195.528,93



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 8 de 31

competir por contratos de mayor envergadura, lo cual es el propósito mismo de la figura del consorcio, o unión temporal tal como lo establece el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Reconocer que, aunque los miembros actúen como un grupo, cada uno mantiene su propia individualidad legal y patrimonial. Evaluar la capacidad financiera como la suma de sus partes es coherente con esta realidad jurídica y con la responsabilidad solidaria que asumen. Evita el trato desigual entre proponentes singulares y plurales. Un proponente individual puede usar el 100% de su capital, mientras que un consorcio que utiliza la fórmula de ponderación ve su capacidad financiera reducida artificialmente.

Por estas razones, se insiste en que la EMAB reconsidere su posición. Modificar el requisito para adoptar la suma simple del capital de trabajo no solo fortalecería la transparencia y la seguridad jurídica de sus procesos, sino que también promovería una mayor participación y competencia, lo que finalmente beneficia el interés público al garantizar que la entidad pueda seleccionar la mejor propuesta disponible en el mercado.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GBS SAS

OBSERVACION No. 01

La fórmula prevista en los términos de referencia para calcular el capital de trabajo total en propuestas plurales: $CT_{total} = [(AC_1 - PC_1)P_1] + [(AC_2 - PC_2)P_2]$ limita injustificadamente la capacidad financiera al ponderarla por el porcentaje de participación, penalizando a los integrantes con menor porcentaje y reduciendo artificialmente la capacidad global del grupo. Este método vulnera los principios de libre competencia, igualdad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículo 4 de la Ley 142 de 1994, además de apartarse de la recomendación de Colombia Compra Eficiente, que propone sumar de manera simple el capital de trabajo de cada

La EMAB, en ningún momento está limitando la capacidad financiera de los proponentes, toda vez que no está indicando que no se puedan presentar en el procesos uniones temporales y/o consorcios, por el contrario siempre en los procesos se deja la posibilidad para que empresa que no cumplen con el 100% de los requisitos solicitados puedan conformar consorcios y uniones temporales y tener posibilidad de participar, asimismo es importante aclarar que no se está vulnerando los principios de libre competencia, igualdad y selección objetiva, toda vez que el grupo elige cuáles son sus parámetros de participación y define cuales son los que mejor le convengan para participar en el proceso, así mismo de lo anterior la fórmula planteada para la calificación del indicador es sugerida por Colombia compra eficiente por lo que no entendemos por qué indican que nos estamos apartando de las recomendaciones de Colombia compra eficiente.

Por lo anterior **NO SE ACEPTA** cambiar la fórmula planteada en el proceso, teniendo en cuenta que no estamos incumpliendo tal y como se detalló anteriormente, y adicionalmente y la razón más fuerte es que requerimos que la empresa, unión temporal y/o consorcio que se le adjudique el contrato, cuenten con el capital real para cubrir los compromisos con los trabajadores teniendo en cuenta que el plan de pagos indica que el contratista debe tener la capacidad de cubrir con los pagos de personal



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 9 de 31

integrante para reflejar la capacidad real y fomentar la competencia. Solicitamos respetuosamente que el cálculo se realice mediante la suma simple del capital de trabajo certificado de cada miembro del consorcio o unión temporal, garantizando así un proceso objetivo, equitativo y conforme a la normatividad vigente.

insumos y demás, en los que incurra en la duración del contrato, toda vez que la EMAB terminara los pagos aproximadamente en febrero de 2026, lo anterior teniendo en cuenta que este es un contrato que la EMAB, saca para cumplir con un convenio interadministrativo firmado entre la EMAB y el municipio de Bucaramanga razón por la cual la empresa requiere los pagos del municipio para realizar los pagos al contratista

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR URBASER COLOMBIA S.A E.S.P

OBSERVACION No. 01

El numeral 3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA Y 3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERID, no contempla la forma en que deberá demostrarse la experiencia si es una ESP opera como empresa prestadora en un municipio

Se deben aportar los contratos realizados para acreditar la experiencia porque la actividad a desarrollar, que es la limpieza, mantenimiento y embellecimiento de parques y zonas verdes, se enmarca en una relación contractual, y no en una simple prestación de servicios.

El numeral 3.5.2 de los Términos de Referencia establece que para acreditar la experiencia exigida, los contratos deben cumplir con ciertas características, como haber sido celebrados y ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre. Esto implica que la experiencia debe demostrarse a través de documentos formales que certifiquen la ejecución de dichas actividades.

Por su parte, el numeral 3.5.4 indica que la experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones, contratos o actas de liquidación. Estos documentos deben detallar la información relevante, como el nombre del contratante, el objeto del contrato, el valor, el plazo y las actividades desarrolladas.

Por lo tanto, la entidad contratante, EMAB, requiere evidencia de una relación contractual previa para demostrar la idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades solicitadas.

OBSERVACION No. 02

El numeral 4.1. OFERTA ECONÓMICA TÉRMINOS DE REFERENCIA IP-001-EMAB-2025 Página 45 de 67 La forma de pago será por precios unitarios, en concordancia con lo establecido en el Formulario 1 - Formulario del presupuesto oficial. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

De acuerdo con el numeral 4.1 de los Términos de Referencia, el factor decisivo para la calificación de la oferta económica es el valor total de la propuesta. Este valor es el que la Entidad Contratante comparará con las demás propuestas para determinar cuál es la más favorable. Es importante destacar que, en caso de que la propuesta contenga errores aritméticos, la Entidad realizará una corrección aritmética y el valor resultante de esta corrección será el que se utilice para la evaluación final, garantizando así un proceso de selección justo y objetivo.

Aunque el valor total es el que se califica, la estructura de pago del contrato se basa en los precios unitarios definidos en el Formulario 1 del presupuesto oficial. Estos precios unitarios corresponden a los costos detallados de cada una de las actividades o ítems que conforman el contrato. De esta manera, el contratista recibirá los pagos en función de la ejecución real de cada actividad, multiplicando la cantidad de obra o servicio efectivamente realizado por su precio unitario correspondiente.

En conclusión, el valor total es la cifra clave para la calificación y comparación de las ofertas en el proceso de selección. Sin embargo, los precios unitarios son la base fundamental para la ejecución del presupuesto y la liquidación de los pagos durante la vigencia del contrato. Comprender esta distinción es esencial para los proponentes, ya que les permite estructurar su oferta de manera adecuada y entender cómo se gestionarán los pagos una vez se adjudique el contrato.



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021
Versión: 1.0
Fecha de aprobación: Mayo-04-2022
Página 10 de 31

OBSERVACION No. 03

El Anexo 1. IOC establece que La limpieza de parques. Consiste en la limpieza de la cobertura vegetal en el interior de los jardines que se encuentran en los parques y áreas verdes del municipio. Dentro de esta actividad se contempla el deshierbe manual, recolección de hojas secas y limpieza general de los residuos presentes en dichos escenarios; de igual forma, los parqueros estarán en capacidad de operar sistemas de riego cuando existan en los diferentes parques y zonas verdes del municipio. Ahora bien, cuando se valida lo documentos adjuntos "Presupuesto en la hoja Act General", solo se hace referencia al área total del parque estos es zonas duras y zonas verdes, pero no se detallan las áreas objeto de zonas verdes. Tampoco se identifican cuantas se encuentran en parques y cuantas, en separadores, rotondas o andes

Frente a su observación respecto a la aparente falta de desglose entre zonas duras y zonas verdes en los documentos del presupuesto, en contraste con la descripción de actividades del Anexo 1 (IOC). Al respecto, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

Conforme a los términos de referencia, el proceso debe ser interpretado como un todo. Los documentos, incluyendo el Informe de Oportunidad y Conveniencia (IOC), el Anexo Técnico y los demás formatos, son complementarios y constituyen la única fuente de información para preparar la propuesta. El Anexo 1 y el IOC son, precisamente, los documentos que contienen la descripción de los servicios y la información técnica detallada, como la localización y las actividades a ejecutar.

Además, es responsabilidad de cada proponente analizar cuidadosamente todos los documentos del proceso para cerciorarse de que cumple con lo exigido. Como se indica en los términos, las conclusiones o interpretaciones que el oferente realice son de su exclusiva responsabilidad. El riesgo derivado de omitir o interpretar de forma incompleta la información recae en el proponente. El objeto del contrato es amplio: "PRESTAR SERVICIOS DE COLABORACIÓN OPERATIVA PARA LA LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES", lo que inherentemente abarca todas las superficies y elementos dentro de dichas áreas.

La mención en el IOC de "más de 1.6 millones de metros cuadrados de zonas verdes" establece la magnitud y el alcance general del proyecto. Se considera que, con esta información global y las especificaciones técnicas del Anexo 1, un proponente diligente y con experiencia en el sector puede estructurar su oferta económica, contemplando todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, la Entidad considera que la información proporcionada en el conjunto de los documentos del proceso es suficiente y clara para la elaboración de las propuestas, por lo que no se considera necesaria la expedición de una adenda para modificar los documentos en el sentido que usted solicita, motivo por el cual no se acepta su observación.

OBSERVACION No. 04

Para identificar si el personal referido en los documentos estos es 120 parqueros y teniendo en cuenta lo referidos numeral 4.1 Oferta económica El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar. Agradezco relacionar el total de zonas a intervenir, si se cuenta con la información georreferenciada agradecemos se publique la misma

ZONAS VERDES OBJETO DE INTERVENCIÓN

Nº	DIRECCIÓN	COMUNA	AREA TOTAL m²	COORDENADAS	
				LATITUD	LONGITUD
1	COLEGIO EL PABLON	1	330,00	7,17472	-73,14407
				7,17463	-73,14418
				7,1745	-73,14402
				7,17462	-73,14394
2	CRA 20 CLL 58N	1	598,00	7,1775	-73,13632
				7,17735	-73,1362
				7,17716	-73,13648
				7,17732	-73,13659
3	AVENIDA 50 CLL 54N	1	4.110,00	7,17787	-73,13274



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 11 de 31

						7,17766	-73,13268
						7,17752	-73,13225
						7,17813	-73,13209
						7,17822	-73,13239
		4	CRA 28C CLL 55N	1	1.110,00	7,17843	-73,13073
						7,17882	-73,1309
						7,17903	-73,13088
						7,17902	-73,13073
						7,17871	-73,13072
						7,17849	-73,13058
		5	CRA 23 CLL 56N	1	7.077,00	7,17928	-73,13396
						7,17883	-73,13414
						7,17924	-73,13517
						7,17962	-73,13509
						7,17954	-73,13468
						7,17965	-73,1342
		6	DETRAS DEL CAI DEL BARRIO CAFÉ MADRID	1	8.568,00	7,16143	-73,1412
						7,16162	-73,14156
						7,16111	-73,14188
						7,16051	-73,14217
						7,16025	-73,14161
						7,16099	-73,14136
		7	CALLE 37BN CON CRA 8A	1	7.411,00	7,16397	-73,14043
						7,16375	-73,14014
						7,16442	-73,13979
						7,16445	-73,13986
		8	CRA 10 CAMPO MADRID	1	3.040,00	7,15042	-73,14232
						7,15043	-73,14207
						7,15031	-73,1419
						7,1496	-73,14207



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 12 de 31

					7,14959	-73,14227
					7,16174	-73,14134
	9	CRA 8A CLL 34N	1	260,00	7,16167	-73,14113
					7,16156	-73,14117
					7,16168	-73,14137
					7,16287	-73,13999
					7,16265	-73,13965
					7,16218	-73,13988
					7,16209	-73,13974
					7,16117	-73,14002
	10	KM 1 VIA PRINCIPAL A GIRON	1	20.993,00	7,16126	-73,14025
					7,16151	-73,14044
					7,16164	-73,14078
					7,16211	-73,14061
					7,16203	-73,14036
					7,16261	-73,14017
					7,16265	-73,14028
					7,15111	-73,14079
					7,15104	-73,1407
	11	CRA 10 CAMPO MADRID	1	1.520,00	7,15013	-73,1416
					7,14991	-73,14165
					7,14995	-73,14172
					7,15019	-73,14162
					7,16321	-73,13979
					7,16305	-73,13953
	12	FRENTE AL COLEGIO CAFÉ MADRID	1	1.690,00	7,16287	-73,13952
					7,16268	-73,13965
					7,16293	-73,13997
					7,16116	-73,14121
	13	CRA 8C CON CLL 33N BIS	1	7.250,00	7,16092	-73,1406



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 13 de 31

						7,1602	-73,1416	
						7,1601	-73,14107	
						7,16054	-73,14078	
		14	CLL 28 CON CRA 11	1	1.090,00	7,15701	-73,13735	
						7,15684	-73,13743	
						7,15663	-73,13759	
						7,15649	-73,13749	
						7,15673	-73,13727	
						7,15704	-73,13727	
		15	CRA 14 CON CLL 16N	1	3.560,00	7,15299	-73,13389	
						7,15291	-73,13412	
						7,15222	-73,13377	
						7,15247	-73,13329	
						7,15279	-73,13361	
		16	CRA 8A CL 12N	1	19.997,00	7,14881	-73,13643	
						7,14925	-73,13614	
						7,14926	-73,13559	
						7,14893	-73,13557	
						7,14763	-73,13401	
						7,14718	-73,13431	
						7,14857	-73,13595	
		17	CRA 12 CLL 17 NORTE	1	320,00	7,15209	-73,13488	
						7,1523	-73,13497	
						7,15235	-73,13488	
						7,15214	-73,13477	
		18	CRA 18C CALLE 11A	1	120,00	7,15037	-73,13038	
						7,15035	-73,13032	
						7,15043	-73,13023	
						7,15047	-73,13031	
		19	CLL 17N CON CRA 19A	1	1.000,00	7,15402	-73,13027	



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 14 de 31

						7,15435	-73,13002
						7,15436	-73,12994
						7,15414	-73,12976
						7,15394	-73,13024
		20	CLL 17 CON CRA 18B	1	3.110,00	7,15342	-73,13139
						7,15331	-73,13118
						7,15311	-73,13102
						7,15272	-73,1308
						7,15265	-73,13101
						7,15286	-73,13118
						7,15309	-73,13148
		21	CRA 18C CON CLL 11A NORTE	1	1.770,00	7,15024	-73,1303
						7,15013	-73,13
						7,15038	-73,12985
						7,15056	-73,12982
						7,15067	-73,13006
						7,15042	-73,13012
		22	CRA 21 CON CLL 14N	1	951,00	7,1517	-73,13021
						7,15152	-73,13015
						7,15149	-73,12961
						7,15161	-73,12943
						7,15176	-73,12951
		23	CRA 20 CLL 15N	1	120,00	7,15267	-73,12934
						7,15251	-73,12931
						7,15251	-73,12925
						7,15268	-73,12928
		24	CRA 19 CLL 20N	1	1.020,00	7,15484	-73,13001
						7,15506	-73,13001
						7,15534	-73,13035
						7,1552	-73,13041



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 15 de 31

		25	CRA 18A CLL 11A	1	1.920,00	7,1502	-73,13109
						7,15027	-73,13048
						7,15039	-73,13045
						7,15063	-73,13098
		26	CRA 21 CLL 15 NORTE	1	210,00	7,15259	-73,12913
						7,15252	-73,12911
						7,15257	-73,12893
		27	CLL 12A NORTE CRA 18A	1	689,00	7,15263	-73,12895
						7,1518	-73,13133
						7,15162	-73,13139
						7,15133	-73,13088
		28	CRA 18B CLL 15NORTE	1	120,00	7,1515	-73,13068
						7,15224	-73,13064
						7,15226	-73,13051
						7,15239	-73,13064
		29	CRA 18B FRENTE AL PARQUE COSMOS	1	410,00	7,15238	-73,13066
						7,15312	-73,13059
						7,15303	-73,13057
						7,15321	-73,13024
		30	CRA 18C CLL 12	1	410,00	7,15311	-73,13021
						7,15063	-73,1302
						7,15063	-73,13013
						7,15086	-73,13019
						7,15084	-73,13029
		31	CRA 18C CLL 12	1	370,00	7,15104	-73,13028
						7,15102	-73,13036
						7,15061	-73,12982
						7,15075	-73,13007
						7,1509	-73,13012
						7,15095	-73,13005



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 16 de 31

					7,15068	-73,12979	
					7,14497	-73,12491	
		32	CRA 24A CON CLL 2N	1	797,00	7,14492	-73,12505
						7,1445	-73,1249
						7,14455	-73,12477
		33	CRA 18A CLL 15N	1	700,00	7,15215	-73,13087
						7,15202	-73,13096
						7,15208	-73,13141
						7,15218	-73,13134
		34	CRA 18C CLL 15N	1	440,00	7,15237	-73,13035
						7,15241	-73,13025
						7,15278	-73,13037
						7,15285	-73,13045
		35	CRA 18A	1	8.890,00	7,15355	-73,13119
						7,15392	-73,13065
						7,15424	-73,13076
						7,15459	-73,13066
						7,15502	-73,13036
						7,15561	-73,13084
						7,15508	-73,13094
		36	CRA 18B # 18N-07	1	140,00	7,15424	-73,13075
						7,15439	-73,13064
						7,15446	-73,13073
		37	CRA 18 CLL 20N	1	690,00	7,15538	-73,13055
						7,15554	-73,13063
						7,15564	-73,1306
						7,15572	-73,13034
						7,15568	-73,13031
		38	CRA 15 CLL 15N	1	40,00	7,15196	-73,13093
						7,15204	-73,1309



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 17 de 31

					7,15202	-73,13096
					7,15511	-73,12954
	39	CLL 21N CRA 18B	1	80,00	7,15511	-73,12945
					7,15525	-73,12949
	40	CRA 21N CLL 22	1	580,00	7,15474	-73,12871
					7,15488	-73,12838
					7,1546	-73,12853
	41	CLL 12N CON CRA 8A	1	376,00	7,14779	-73,13379
					7,14769	-73,13397
					7,14788	-73,13408
	42	CLL 12N CON CRA 8A	1	480,00	7,1483	-73,13441
					7,14828	-73,13441
					7,14785	-73,13242
					7,14782	-73,13242
	43	CRA 15 CON CLL 12N	1	1.360,00	7,14719	-73,13432
					7,147	-73,13408
					7,14709	-73,13395
					7,14754	-73,13398
	44	CRA 10D CON CLL 14N	1	400,00	7,14981	-73,13464
					7,14966	-73,13476
					7,14969	-73,13457
					7,14967	-73,13444
	45	CRA 15 CON CALLE 12 N	1	297,00	7,14692	-73,13399
					7,14687	-73,13411
					7,14676	-73,13405
					7,14681	-73,13394
	46	CRA 15 NORTE CON CALLE 10 OESTE	1	8.250,00	7,14674	-73,1339
					7,14592	-73,1329
					7,14571	-73,1328
					7,14528	-73,13283



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 18 de 31

		47	CLL 19 CON CRA 10	1	3.519,00	7,15278	-73,13624		
						7,15253	-73,13642		
						7,1519	-73,13592		
						7,15155	-73,13553		
		48	CLL 5N CON AVENIDA EL LIBERTADOR	1	2.030,00	7,15216	-73,13576		
						7,14651	-73,13159		
						7,14649	-73,13119		
						7,14617	-73,13135		
		49	CRA 10 CON CLL 16N	1	800,00	7,14605	-73,13153		
						7,151	-73,13533		
						7,15087	-73,1351		
		50	CLL 16 N CRA 10D	1	1.020,00	7,1515	-73,13541		
						7,15038	-73,1357		
						7,15065	-73,13553		
						7,15053	-73,13535		
		51	CRA 10 CON (ETAPA 11)	1	500,00	7,15014	-73,1356		
						7,15165	-73,14179		
						7,15147	-73,14159		
		52	AVENIDA PRINCIPAL A GIRON	1	567,00	7,1519	-73,14154		
						7,15629	-73,14202		
						7,15625	-73,14185		
						7,15607	-73,14184		
		53	CRA 10 CON (ETAPA 12)	1	112,00	7,15605	-73,14211		
						7,15085	-73,14233		
						7,15095	-73,14232		
		54	CRA 10	1	940,00	7,15095	-73,14213		
						7,15754	-73,14132		
						7,15752	-73,1414		
						7,15694	-73,14125		
								7,15696	-73,14116



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 19 de 31

		55	CRA 10	1	510,00	7,15673	-73,14098
						7,15666	-73,14105
						7,15684	-73,14089
						7,15681	-73,14095
						7,15698	-73,14107
						7,15699	-73,14103
		7,15757	-73,1412				
		7,15759	-73,14115				
		56	CRA 9B VIA PRINCIPAL A GIRON	1	28.000,00	7,14959	-73,14899
						7,15011	-73,14955
						7,15044	-73,14952
						7,15153	-73,14837
						7,15309	-73,14594
						7,15266	-73,14594
						7,1519	-73,14719
						7,15121	-73,14815
		7,15051	-73,14833				
		7,15026	-73,14879				
		57	CLL 25 An # 20 40	1	7.490,00	7,15799	-73,13113
						7,15752	-73,13066
						7,15769	-73,13027
						7,1583	-73,12986
						7,15893	-73,13067
						7,15859	-73,13211
						7,15871	-73,1304
		7,15778	-73,13058				
		58	CLL 17C NORTE CON CRA31	2	950,00	7,15368	-73,12457
						7,15373	-73,12476
7,15336	-73,12487						
7,15331	-73,12471						



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 20 de 31

		59	CLL 16N CRA 34A	2	350,00	7,15308	-73,12353
						7,1529	-73,1236
						7,15287	-73,12357
						7,15286	-73,12353
		60	CALLE 17C NORTE CRA 34A	2	600,00	7,15293	-73,12337
						7,15347	-73,12346
						7,15323	-73,12323
						7,15347	-73,12304
		61	CLL 15A CRA 30	2	1.500,00	7,15342	-73,12299
						7,15343	-73,12326
						7,15298	-73,1253
						7,15237	-73,12525
		62	CRA 20F # 43N-01	2	3.141,00	7,15249	-73,12446
						7,15261	-73,12516
						7.174270°	-73.133612°
						7.173719°	-73.133557°
		63	CRA 22A CON CALLE 17N	2	360,00	7.173630°	-73.133748°
						7.173803°	-73.134031°
						7,15405	-73,12757
						7,15397	-73,12744
		64	CLL 16N CON CRA 22A	2	130,00	7,15401	-73,12737
						7,15424	-73,12737
						7,15411	-73,12754
						7,15343	-73,12787
		65	CRA 22 CLL 19 NORTE	2	480,00	7,15358	-73,1278
						7,15361	-73,12796
						7,15477	-73,12832
						7,15476	-73,12828
						7,15471	-73,1283
						7,15468	-73,12819



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 21 de 31

						7,15451	-73,1282	
						7,15446	-73,12841	
						7,15449	-73,12846	
		66	CRA 23A CON CLL 8 NORTE	2	431,00	7,14613	-73,12526	
						7,1461	-73,12511	
						7,14586	-73,12518	
						7,14588	-73,12533	
		67	CRA 24B CON CLL 8 NORTE	2	631,00	7,14625	-73,12444	
						7,14629	-73,12462	
						7,14596	-73,12472	
						7,14593	-73,1245	
		68	DETRÁS DEL CAI LA ESPERANZA	2	110,00	7,14596	-73,12671	
						7,14605	-73,12675	
						7,14607	-73,1267	
						7,14602	-73,12663	
						7,14599	-73,12662	
		69	CRA 22B CON CLL 6 NORTE	2	430,00	7,14557	-73,1267	
						7,14562	-73,1264	
						7,14551	-73,12636	
						7,14545	-73,12657	
						7,14546	-73,12669	
		70	CRA 22 CON CALLE 18 N	2	705,00	7,14826	-73,12575	
						7,14804	-73,12581	
						7,14799	-73,12554	
						7,14821	-73,12546	
		71	CLL 12N CON CRA 23B	2	621,00	7,14756	-73,12539	
						7,14766	-73,12571	
						7,14739	-73,12585	
		72	CRA 22 CLL 11N	2	940,00	7,1468	-73,12715	
						7,14693	-73,12714	



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 22 de 31

						714.778	-73,12687
						7,14794	-73,12662
						7,14784	-73,12659
		73	CRA 22 CLL14N	2	2.090,00	7,14794	-73,12666
						7,14784	-73,12654
						7,14809	-73,12616
						7,148	-73,12566
						7,14785	-73,1258
		74	CRA 22 CON CLL 18 N	2	1.550,00	7,14822	-73,12524
						7,14814	-73,12509
						7,14854	-73,12485
						7,14859	-73,12566
						7,14841	-73,12513
		75	CRA 25 CLL 12N	2	60,00	7,14789	-73,12485
						7,14784	-73,12476
						7,14778	-73,1249
		76	CRA 23 CON CLL 11BN	2	2.240,00	7,14838	-73,12718
						7,14825	-73,12732
						7,14815	-73,12717
						7,1482	-73,12675
						7,14841	-73,12679
		77	CRA 22	2	490,00	7,14785	-73,12696
						7,14802	-73,12689
						7,1482	-73,12633
						7,14813	-73,12633
		78	VIA PRINCIPAL A MATANZA ANTIGUO CLUB TIBURONES	2	5.740,00	7,14966	-73,12316
						7,14903	-73,12306
						7,14907	-73,12252
						7,14971	-73,12261
		79	CLL 1N CON CRA 22D	2	671,00	7,1448	-73,12541



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 23 de 31

						7,14475	-73,12554
						7,14433	-73,12541
						7,14439	-73,12525
		80	CRA 22 CLL 1	2	740,00	7,14391	-73,12581
						7,14362	-73,12569
						7,14354	-73,12584
						7,14385	-73,126
		81	CRA 22B CON CLL 1 NORTE	2	621,00	7,14457	-73,12604
						7,14415	-73,1259
						7,1442	-73,12577
						7,14462	-73,12593
		82	CRA 22C CON CLL 4N	2	650,00	7,14519	-73,12548
						7,14509	-73,1258
						7,14519	-73,12583
						7,1453	-73,12553
		83	CLL 7N CON CRA 19	2	171,00	7,14524	-73,12837
						7,14535	-73,12836
						7,14536	-73,12851
						7,14526	-73,12853
		84	CRA 16D CLL2D	2	768,00	7.143733°	-73.132190°
						7.143474°	-73.132442°
						7.143335°	-73.132379°
						7.143348°	-73.132146°
		85	CRA 10 CON CLL 6	3	940,00	7,13851	-73,13528
						7,13846	-73,13591
						7,13832	-73,1359
						7,13832	-73,13527
		86	CRA 10 ENTRE CALLES 3A Y 4	3	824,00	7,14008	-73,1354
						7,14008	-73,13558
						7,13958	-73,13542



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 24 de 31

						7,13962	-73,1353
						7,1391	-73,13535
						7,13911	-73,13524
		87	CRA 18 ENTRE CALLE 9 Y 10	3	6.695,00	7,13706	-73,12885
						7,13691	-73,12957
						7,13617	-73,12941
						7,13633	-73,1287
		88	BULEVAR SANTANDER	3	9.553,00	7,13168	-73,12506
						7,13114	-73,12548
						7,13076	-73,12484
						7,13131	-73,12449
		89	CRA 27 CLL 16A	3	565,00	7,13299	-73,12014
						7,13282	-73,12011
						7,13287	-73,12049
						7,13294	-73,12036
		90	DESDE CRA 15 HASTA LA CRA 26	3	20.509,00	7,13481	-73,13076
						7,13455	-73,12998
						7,13447	-73,12986
						7,13397	-73,12913
						7,13384	-73,12893
						7,1333	-73,12813
						7,13317	-73,12792
						7,1326	-73,1271
						7,13246	-73,12693
						7,13199	-73,12617
						7,13182	-73,12595
						7,13156	-73,12556
						7,13086	-73,1245
						7,1299	-73,12308
						7,12976	-73,12287



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 25 de 31

					7,12872	73,12131	
					7,134	-73,12311	
					7,13174	-73,12462	
					7,13067	-73,12536	
					7,13035	-73,12558	
					7,13004	-73,12579	
					7,12927	-73,12631	
					7,12906	-73,12644	
					7,12829	-73,12697	
					7,12807	-73,12711	
					7,12727	-73,12765	
					7,12706	-73,12779	
					7,12631	-73,12829	
					7,12604	-73,12848	
					7,12535	-73,12894	
					7,13466	-73,11776	
					7,13479	-73,11797	
					7,13452	-73,11812	
					7,1344	-73,11789	
					7,13774	-73,11998	
					7,13766	-73,12001	
					7,13766	-73,11979	
					7,13798	-73,12033	
					7,13776	-73,12009	
					7,13751	-73,1203	
					7,13771	-73,12055	
					7,13748	-73,11782	
					7,13628	-73,11789	
					7,13615	-73,1179	
					7,135	-73,11798	
		91	DESDE CRA 15 HASTA LA CRA 26	3	25.193,00		
		92	CRA 30 CLL 14	3	1.249,00		
		93	CRA 27 CON CLL 10	3	300,00		
		94	CRA 27 CON CLL 10	3	1.915,00		
		95	CARRERA 30 ENTRE CALLES 10 Y 14	3	943,00		



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021
 Versión: 1.0
 Fecha de aprobación: Mayo-04-2022
 Página 26 de 31

	96	CALLE 10 ENTRE CRA 27 Y 30	3	728,00	7,1377	-73,12002
					7,13764	-73,11945
	97	ZONARURAL		4.829,00	7,13758	-73,11798
					7.202530°	-73.130042°
					7.202584°	-73.130798°
					7.202074°	-73.130939°
					7.202004°	-73.130210°

OBSERVACION No. 05
 En lo concerniente a la actividad de recolección y transporte, no resulta claro quien asumirá los costos de disposición final. De igual manera es importante también se informe, cuáles son las zonas destinadas para disposición final del material, sea este residuo ordinario o material vegetal

En respuesta a su observación relacionada con la asunción de los costos de disposición final y la definición de las zonas destinadas para ello, se informa que, conforme a lo establecido en el presupuesto oficial, los costos de disposición final serán asumidos por la EMAB.
 Respecto a las zonas de disposición, estas estarán designadas conforme a las áreas autorizadas y debidamente reglamentadas para tal fin, diferenciando los residuos ordinarios de los residuos vegetales, garantizando el manejo adecuado conforme a sus características y las regulaciones ambientales correspondientes.
 Esta asignación de responsabilidad y delimitación de zonas tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia ambiental, así como la correcta prestación del servicio público de recolección, transporte y disposición final de residuos, en beneficio de la comunidad y el medio ambiente.

OBSERVACION No. 06
 En lo concerniente a la actividad corte de césped, si bien como se refirió previamente no se tienen las áreas objeto de corte de césped, tampoco se identifica la frecuencia de intervención, por favor informar los m2 como se solicitó previamente y también la frecuencia de corte.

ANEXO DE AREAS A INTERVENIR EN CORTE DE CESPED

Tipo de Zona	Total, Área	Número de parques	Numero de Total de áreas verdes	Total, monumentos, astas, esculturas y placas	Total, Gimnasios Calistenia	Total, Gimnasios Biosaludables	Total, Juegos, In. Tradicionales	Total Juegos, In. Modernos
parques y áreas verdes Zona Norte	271.565	45	97	4	4	24	18	16
parques y áreas verdes Zona Oriental	545.758	37	88	23	4	17	11	12
parques y áreas	414.280	63	99	12	8	36	27	20



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 27 de 31

	verdes Zona Occidental								
	parques y áreas verdes Zona Sur	374.248	127	134	6	4	40	36	15
	Total	1.605.851	272	418	45	20	117	92	63

OBSERVACION No. 07

El Anexo 1. IOC establece que La actividad de siembra de coberturas vegetales comprende la instalación de especies ornamentales de porte bajo o rastrero, con el objetivo de embellecer el espacio público, proteger el suelo y promover la sostenibilidad paisajística en zonas verdes del municipio. Este proceso involucra varias etapas técnicas:

- Selección de especies: Se eligen especies ornamentales adecuadas según las condiciones edafoclimáticas del sitio, su resistencia, mantenimiento requerido y su función ornamental o ecológica.
- Preparación del terreno: Incluye la limpieza del área, remoción del suelo, aplicación de sustratos o abonos orgánicos y delimitación de los sectores a intervenir, garantizando las condiciones óptimas para el establecimiento de la vegetación.

Ahora bien, al revisar el archivo de Presupuesto no se establecen cantidades a ejecutar, ni tampoco las especies que deben sembrarse como se muestra a continuación:

En atención a la solicitud referente a la cantidad y especies a sembrar en la siembra de coberturas vegetales, cabe señalar que el Informe de Oportunidad y conveniencia (IOC) establece en su página 26 que se proyecta una capacidad operativa diaria de 300 a 360 plantas, lo que permitirá cumplir con metas mensuales aproximadas de 5.000 individuos. Esta planificación asegura que la ejecución del proyecto se realice con continuidad y eficiencia, garantizando resultados consistentes y sostenibles en el tiempo.

En cuanto a la selección de las especies y la definición exacta de las cantidades por especie a sembrar, estas serán suministradas directamente por la EMAB, conforme a sus criterios técnicos y ambientales. Esto responde a la necesidad de adaptar la siembra a las condiciones específicas del área de intervención, considerando factores ecológicos, climáticos y de restauración ambiental que aseguran el éxito del proyecto y el mantenimiento de la biodiversidad local.

Por lo tanto, la información detallada sobre especies y cantidades específicas será proporcionada oportunamente, según la planificación técnica diseñada por la entidad. Así, se garantiza la adecuada implementación del proyecto de siembra de coberturas vegetales, con pleno respeto a las normas ambientales y los objetivos estratégicos del proceso.

INSUMOS		
DESCRIPCIÓN	CANT	
Material vegetal de tipo ornamental	0	
Fertilizante agricola (NPK) Kg	0	
Insecticida Sistémico (Litro)	0	
Hidrorretenedor (kg)	0	
<p>Por lo que agradezco se informen las cantidades y especies sugeridas para instalación.</p>		
<p>OBSERVACION No. 08 En cuanto a la actividad de siembra de césped que el El Anexo 1. IOC define comprende el establecimiento de una capa vegetal continua mediante la instalación de gramíneas, con el propósito de generar cobertura verde, proteger el suelo, controlar la erosión y embellecer el espacio público urbano. Esta intervención responde a criterios técnicos de jardinería, funcionalidad paisajística y restauración ambiental en las zonas verdes del municipio de Bucaramanga. El archivo "presupuesto" solo refiere la instalación de 3.500 m2 ¿es solo está la cantidad a instalar durante la ejecución del contrato? Es necesario referir la zona donde debe realizarse dicha intervención, a fin de identificar si es un único lugar o corresponde a varias zonas.</p>		<p>En atención a la solicitud de aclaración respecto a la cantidad y ubicación de la siembra de césped, se confirma que la cifra de 3.500 m² corresponde a una cantidad mensual, no al total acumulado del proyecto. Esta cantidad mensual establece la capacidad operativa diseñada para la siembra de césped dentro del marco del proceso, permitiendo así una ejecución ordenada y planificada en diferentes sectores. Las zonas específicas para la siembra serán definidas de manera flexible por la entidad, en función de las necesidades y prioridades del área de intervención, así como de las condiciones técnicas y ambientales existentes. Esto permitirá una distribución estratégica que optimice los recursos, favorezca la recuperación y mantenimiento de las áreas verdes y asegure el cumplimiento de los objetivos ambientales planteados. De este modo, la entidad mantiene la facultad de ajustar mensualmente la asignación de las zonas de siembra, garantizando que la ejecución se adapta a las condiciones reales del terreno y los requisitos técnicos, en estricto cumplimiento de las normas aplicables y bajo criterios de eficiencia y sostenibilidad.</p>
<p>OBSERVACION No. 09 En lo correspondiente a Mantenimiento de cobertura vegetal Esta actividad consiste en el mantenimiento de las coberturas vegetales existentes mediante la aplicación de fertilizantes químicos y orgánicos, con el objetivo de fortalecer su desarrollo, garantizar una cobertura homogénea y mejorar las condiciones del suelo. Para su ejecución, se dispondrá de personal operativo capacitado, herramientas manuales, insumos agronómicos y equipos de aplicación, bajo una programación concertada entre la Alcaldía de</p>		<p>En a la atención relacionada con la programación proyectada, las áreas a intervenir y la definición del tipo de fertilizante o producto agrícola a utilizar en el mantenimiento de cobertura vegetal, se informa lo siguiente: De acuerdo con lo establecido en el informe de oportunidad y conveniencia, así como en el protocolo relativo a los elementos de protección personal, corresponde al personal del contratista la ejecución y responsabilidad en la aplicación de insecticidas, fungicidas, herbicidas y abonos de tipo orgánico. Esta asignación implica que el contratista debe cumplir con todas las normativas técnicas y de seguridad laboral vigentes para garantizar una aplicación segura y eficaz que preserve la salud del personal y el medio ambiente.</p>



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 29 de 31

<p>Bucaramanga y la EMAB S.A. E.S.P., conforme a las necesidades de intervención y la capacidad operativa disponible. Por favor compartir la programación que se tiene proyectada para dicho efecto, o se comparta la información de zonas a mantener con áreas objeto de intervención de igual manera se informe de quien definirá el uso del fertilizante si este debe ser orgánico o inorgánico.</p>	<p>Por otro lado, las áreas o zonas específicas donde se realizará el mantenimiento de la cobertura vegetal serán determinadas en coordinación entre la Alcaldía de Bucaramanga y el EMAB, dependiendo de las prioridades ambientales, necesidades territoriales y criterios de sostenibilidad. Esta coordinación permite una planificación estratégica que optimiza los recursos y asegura el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Finalmente, la selección y determinación del tipo de producto agrícola a utilizar, ya sea fertilizante orgánico o inorgánico, corresponderá al profesional técnico encargado de la actividad. Este profesional realizará una evaluación técnica detallada de las condiciones del terreno, tipo de cobertura vegetal y requerimientos agronómicos, para decidir el producto más adecuado que garantice la salud de las plantas y la conservación del entorno natural. De esta manera, se asegura que todas las etapas del mantenimiento de la cobertura vegetal cumplen con la normativa aplicable, con criterios técnicos especializados y con la cooperación institucional necesaria para un manejo responsable y eficiente del recurso ambiental.</p>
<p>OBSERVACION No. 10 En cuanto a la actividad de Riego, por favor informar la frecuencia de riego, los km promedio día a recorrer, las zonas objeto de riego y las distancias promedio de los puntos hidráulicos existentes en dichos espacios.</p>	<p>En atención a la solicitud referente a la frecuencia, kilómetros promedio por día, zonas objeto de riego y distancias promedio a puntos hidráulicos, es importante señalar que, según lo consignado en el Informe de Oportunidad y conveniencia (IOC) en su página 42, las frecuencias y volúmenes de riego se ajustarán estrictamente a los requerimientos fisiológicos de cada especie vegetal. Este ajuste toma en consideración diversos factores ambientales técnicos y relevantes, tales como la etapa fenológica de las plantas, el tipo de sustrato en el que se encuentran, la exposición solar de las áreas intervenidas, las condiciones climáticas locales específicas y la ubicación geográfica de cada zona. Además, la programación de las actividades de riego se establecerá en conjunto entre la EMAB SA ESP y el Municipio de Bucaramanga, con base en las prioridades técnicas y operativas que definen ambas entidades. Esta coordinación interinstitucional facilita una intervención eficiente, focalizada y acorde con la capacidad instalada para el riego, asegurando un uso racional y sostenible del recurso hídrico. En este contexto, aunque no se definen expresamente los kilómetros promedio diarios o las distancias a puntos hidráulicos en el IOC, la programación conjunta garantiza que estos aspectos serán determinados operativamente para optimizar la logística y cubrir adecuadamente las zonas asignadas. Desde el punto de vista jurídico, esta planificación articulada entre la EMAB y el Municipio de Bucaramanga es un cumplimiento de las obligaciones que tienen las entidades públicas en materia de eficiencia, economía y transparencia en la ejecución de contratos y en la prestación de servicios públicos. La administración pública debe garantizar que los recursos asignados, particularmente los ambientales e hídricos, sean gestionados bajo principios técnicos especializados y en estricto respeto a la normatividad ambiental y administrativa vigente, y la normatividad ambiental sectorial. Esto asegura que el servicio de riego se preste con calidad, continuidad y con respeto al entorno natural, lo que se traduce en protección ambiental y beneficio para la comunidad.</p>
<p>OBSERVACION No. 11 Respecto del numeral 3.6.4 se considera que su exigencia a ambos oferentes limita la pluralidad de oferentes que pueden participar en</p>	<p>De acuerdo a su observación solicitando aclarar los requisitos para los oferentes plurales en relación con las certificaciones y la experiencia. A continuación, se presenta la respuesta con base en lo establecido en los Términos de Referencia. Los Términos de Referencia son claros y enfáticos al establecer que el proponente, ya sea individual o plural, debe acreditar el cumplimiento de todas las exigencias de manera integral. No se permite la división de requisitos de habilitación entre los</p>



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021
Versión: 1.0
Fecha de aprobación: Mayo-04-2022
Página 30 de 31

<p>el proceso, por lo tanto, se solicita que en caso de oferente plural al menos uno de ellos tenga las actividades relacionadas con: "Rocería, Poda, Mantenimiento de zonas verdes o denominaciones técnicas equivalentes que permitan verificar la experiencia y capacidad del proponente en la ejecución de estos servicios, bajo estándares de calidad, gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo" y el otro sólo deba acreditar el cumplimiento de los certificados ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018.</p>	<p>miembros de un consorcio o unión temporal. Por lo tanto, no es válido que un integrante acredite la experiencia en rocería y poda, mientras otro solo aporte las certificaciones de calidad y gestión. Específicamente, para los oferentes plurales, cada uno de los integrantes está obligado a acreditar, de forma separada e individual, que cuenta con un Sistema de Gestión Integral certificado bajo las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. El alcance de estas certificaciones debe cubrir de manera explícita las actividades de rocería, poda o mantenimiento de zonas verdes. El incumplimiento de este requisito por parte de cualquiera de los integrantes del proponente plural será una causal de rechazo de la propuesta, sin excepción</p>
<p>OBSERVACION No. 12 Se deja constancia que siendo a las 7:26 pm del día 09 de agosto de 2025 los archivos contenidos con el nombre "formatos" cargados 2025-08-06 20:17:29 no son posibles de descargar lo que limita la presentación de observaciones y restringe la posibilidad de presentar una oferta.</p>	<p>Se ha recibido su comunicación en la que informa sobre la imposibilidad de descargar los archivos de "formatos" el día 9 de agosto de 2025 a las 7:26 p.m. Al respecto, informamos que la Entidad identificó la situación y procedió a la corrección pertinente a partir del día 10 de agosto. A la fecha, se ha verificado que los archivos se encuentran disponibles y accesibles para todos los interesados. Ahora bien, en el marco de los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, como son la publicidad, transparencia, igualdad de condiciones y concurrencia, la Entidad EMAB SA ESP tiene la obligación de garantizar que todos los potenciales oferentes tengan acceso a la totalidad de la información necesaria para preparar sus propuestas. La imposibilidad de descargar los formatos constituyó una limitación que afectaba estos principios. Por consiguiente, la corrección realizada a partir del 10 de agosto no fue solo una acción técnica, sino una medida jurídica para subsanar una anomalía que podría haber viciado el proceso. Al restaurar el acceso a los archivos, la Entidad asegura que se restablece la igualdad de oportunidades y la plena concurrencia de los interesados. Igualmente es importante precisar que los archivos denominados "formatos" tienen la naturaleza jurídica de documentos de apoyo para la correcta presentación de las propuestas. Su finalidad es estandarizar la información que deben entregar los proponentes y servir como guías para la elaboración de la oferta económica, la acreditación de la experiencia y demás requisitos del proceso. La disponibilidad de estos formatos es esencial para que los oferentes puedan estructurar sus propuestas de manera completa y conforme a lo exigido en los pliegos, evitando así rechazos por motivos formales. La corrección en la accesibilidad garantiza que esta finalidad se cumpla cabalmente.</p>
<p>OBSERVACION No. 13 Se insiste a la entidad en la necesidad de prorrogar el plazo para presentar ofertas en un plazo razonable no menor a ocho días hábiles dados los errores e inmediatez con que se ha llevado el proceso, resaltando una vez más que nos encontramos ante recursos públicos que deben ser protegidos.</p>	<p>En relación con la solicitud de prórroga de ocho días hábiles para la presentación de ofertas, esta entidad informa que el cronograma fue establecido y publicado oportunamente, garantizando con ello un plazo suficiente para que los participantes puedan preparar sus propuestas. La modificación del plazo, sin una causal objetiva y legalmente fundamentada, podría afectar la transparencia y equidad del proceso, principios rectores que rigen las contrataciones públicas. Asimismo, los errores señalados y la supuesta inmediata del proceso no constituyen razones válidas para justificar una ampliación del plazo, ya que los interesados tuvieron acceso a toda la información necesaria en tiempo oportuno y en igualdad de condiciones. La normativa aplicable y la jurisprudencia vigente sustentan la importancia de respetar los cronogramas establecidos para evitar ventajas indebidas o perjuicios a otros participantes.</p>



FORMATO RESPUESTA A OBSERVACIONES

Código: F-GJ-021

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Mayo-04-2022

Página 31 de 31

	Por lo tanto, no se acepta la observación planteada y se mantiene el cronograma inicial sin modificaciones, con el fin de asegurar la legalidad, igualdad y transparencia del proceso de selección. La entidad comenzará con el desarrollo del proceso conforme a lo previsto, garantizando la estricta observancia de los principios que regulan la contratación pública.
OBSERVACION No. 14 Se solicita que la oferta sea presentada de manera virtual con el fin de lograr participar en el presente proceso en caso de que la entidad no prorrogue el plazo para presentar ofertas.	Respecto a la solicitud de permitir la presentación virtual de la oferta en caso de no prorrogarse el plazo, se informa que la recepción de ofertas se realizará conforme al cronograma establecido. Las propuestas podrán entregarse de manera presencial en la ventanilla única hasta las 4:00 pm del día indicado, y también podrán enviarse de forma virtual al correo electrónico contratacion@emab.gov.co , hasta las 11:59 pm del día 12 de agosto de 2025. De esta manera se garantiza una adecuada recepción de las ofertas dentro de los plazos establecidos, brindando alternativas para facilitar la participación de los oferentes sin afectar la transparencia y el orden del proceso.
OBSERVACION No. 15 Solicitamos sea atendidas las observaciones que se remitieron por correo electrónico el día de ayer y que se adjuntan mediante archivo anexo a este escrito en formato pdf	En la atención relacionada con las observaciones enviadas por correo el día anterior, se informa que tales observaciones fueron debidamente analizadas y se dio respuesta a las mismas como observaciones al pliego definitivo del proceso. De esta manera, se garantiza que todos los comentarios presentados han sido considerados dentro del procedimiento correspondiente.
OBSERVACION No. 16 Solicitud: En virtud de la Ley 1437 de 2011 y derechos de los oferentes, se solicita copia integral de cada propuesta radicada por cualquier posible oferente	En respuesta a la solicitud de copia integral de cada propuesta radicada, se informa que, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y demás normativa vigente, se entregarán únicamente aquellos documentos que no estén protegidos por la ley de protección de datos personales ni se encuentren sujetos a reserva legal. Esto significa que se garantizará el derecho de acceso a la información pública, respetando en todo momento la confidencialidad y privacidad de los datos sensibles contenidos en las propuestas, en observancia del marco legal que regula la protección de la información y los derechos de los oferentes. Por lo tanto, la entidad está en la disposición de proporcionar las copias de las propuestas en cuanto al contenido público, siempre bajo el cumplimiento estricto de la normatividad aplicable para salvar los derechos tanto de la administración como de los participantes del proceso

Esperamos con lo anterior haber atendido satisfactoriamente las observaciones remitidas por ustedes.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
GUSTAVO ANDRES AVELLANEDA ROJAS
GERENTE (S) – EMAB S.A. ESP.

Elaboró y Proyectó Aspectos jurídicos: Fredy Almeyda – Abogado CPS
Revisó Aspectos Jurídicos: Armando Jiménez – Profesional Universitario
Proyectó aspectos técnicos: Katherine Estaban Blanco – Profesional CPS
Revisó aspectos técnicos: Fernando Tarazona – Profesional CPS
Revisó aspectos técnicos: Nickson Chaparro – Profesional Universitario
Proyectaron aspectos financieros: Estephania Diaz Tanco – directora Financiera